



SEILLO QUINCENA MARAVELLOS, CINCO DE MAYO SE-
TECENTOS NOVENTA Y SEIS.

El Señor Pedro Ramón Melchor de Montes,
Quien compriendo tener facultad en segun la orden que
me dio su Señor Tercilla para efecto quejarse de lo
que refiere el mencionado oficio, y haviendo hecho differ-
encia, yobra impuesto Mi Señor el Ayuntamiento
el haberlos los que refieren sin diliçia: Mi entabago
dicho acordar que se responda que expone el Comisionado
los Canarios, en su voto seledé por ahora sin perjuicio
de las anteriores respuestas atodos los demás y pro-
pios que se tragan.

El Señor D. Antonio Sánchez Collado Provisor General
Comunal. Dijo que se conformava con el voto dado por
D. Pedro López Otarro.

Y visto que el Señor Dijo sellar efecto lo acordado
el mayor numero de votos tiene el Ayuntamiento. Visto la
dad de que acomiñar. Como fará elección. La responsa-
bilidad atodo perjuicio que pueda provenir al edificio
y fondo del Pueblo que causare el que se venga practicar.

D. Alonso Carrasco Comisionado en el dito de su hono-
rabilidad, para poder prever tambien a los Sociedades
acuerdo la responsabilidad que subordinaria. Tendrá
su Concesión; y mandó que se diligenciasen pro-
cedan a la consecuencia de sus respectivos oficios, sin
acuerdos y vista la queja no se forme temporal
des, para q. con el mediodía dan parte al Corón.